



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 - 03130 Santa Pola (Alacant) - Telf.: 96-541.11.00 - www.santapola.es

ACTA DEL TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PARQUE MÓVIL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO/A, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y CALIFICACIÓN FINAL DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO

Presidencia/Presidència

Juan Bautista López Pérez

Vocalías/Vocalies

Victor López Ubassy

Secretaría/Secretaria.

Maria Dulcinea Bonmati Pastor

En la Villa de Santa Pola, siendo las 8:10 horas del día 29 de julio de 2026, se reúnen, las personas que al margen se indican, miembros del Tribunal para la provisión de una plaza Oficial de Parque Móvil, vacante en la plantilla de personal funcionario/a, por el sistema de concurso-oposición por turno libre.

PRIMERO. Objeto de la sesión

Es objeto de la presente sesión resolver las alegaciones presentadas frente al acuerdo del Tribunal de fecha 22 de julio de 2026, notificado a los aspirantes y publicado en la página web municipal, así como establecer, con carácter definitivo, la calificación final del proceso selectivo, de conformidad con la Base Decimotercera de las Bases Específicas de la convocatoria.

SEGUNDO. Antecedentes

- Con fecha 22 de julio de 2026, el Tribunal aprobó y publicó el acuerdo de valoración de méritos, fijando la calificación de la fase de concurso de D. Daniel Montes Cárdenas en 2,25 puntos y de D. Sergio García Lucas en 4,75 puntos, con una calificación final provisional de 25,31 puntos para D. Sergio García Lucas y 24,75 puntos para D. Daniel Montes Cárdenas, concediendo un plazo de 48 horas desde su publicación para la presentación de alegaciones.
- Dentro del plazo conferido, con fecha 26/07/2026, a las 23:20 horas (Registro de Entrada 2026-E-RE-15243), D. Sergio García Lucas presentó alegación solicitando la revisión de la puntuación otorgada en el apartado 2.1 (Titulaciones académicas), por entender que su titulación de Técnico Especialista debía valorarse con 1,00 punto, y no con 0,75 puntos como se hizo constar en el acuerdo de 22/07/2026.
- Transcurrido el plazo de 48 horas conferido en el acuerdo de 22/07/2026, no consta presentada alegación alguna por parte de D. Daniel Montes Cárdenas.

TERCERO. Resolución de la alegación de D. Sergio García Lucas

El aspirante alega, en síntesis, que su titulación de Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil, expedida conforme al Decreto 707/1976 y al Real Decreto 1564/1982, corresponde a Formación Profesional de Segundo Grado, y debe equipararse al actual Técnico Superior de Formación Profesional (Nivel MECES 1), valorable con 1,00 punto conforme a la Base Decimosegunda, apartado 2.1, y no con 0,75 puntos (nivel "Bachiller, Técnico FP o equivalente académico"), como se hizo constar por error en el acuerdo de 22/07/2026.

El Tribunal, examinada la documentación obrante en el expediente, estima la alegación. En el sistema educativo anterior a la Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE), la Formación Profesional se estructuraba en dos niveles: la Formación Profesional de Primer Grado, cuyo título de Técnico Auxiliar se equipara al actual título de Técnico (Ciclo Formativo de Grado Medio), y la Formación Profesional de Segundo Grado, cuyo título de Técnico Especialista se equipara al actual título de Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior), de conformidad con las equivalencias establecidas en la disposición adicional correspondiente del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. El título aportado por el interesado corresponde expresamente a Formación Profesional de Segundo Grado, por lo que resulta equivalente a Técnico Superior de Formación Profesional, encuadrable en el Nivel MECES 1 de la escala prevista en la Base Decimosegunda, apartado 2.1, valorable con 1,00 punto.

En consecuencia, se rectifica la puntuación del apartado 2.1 de D. Sergio García Lucas, quedando su valoración de méritos en los siguientes términos:

Apartado	Valorado en acta de 22/07/2026	Valorado tras alegaciones
1.1 Experiencia profesional (máx. 4,00 puntos)	4,00	4,00
1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento genéricos (máx. 1,00 punto)	0,00	0,00
1.3 Idiomas comunitarios (máx. 1,50 puntos)	0,00	0,00
2.1 Titulaciones académicas (máx. 2,50 puntos)	0,75	1,00
2.2 Cursos de formación y perfeccionamiento específicos (máx. 3,00 puntos)	0,00	0,00
2.3 Carnets de conducción (máx. 2,00 puntos)	0,00	0,00
TOTAL FASE DE CONCURSO		5,00

CUARTO. Firmeza de la valoración de méritos de D. Daniel Montes Cárdenas

No habiéndose presentado alegación alguna por D. Daniel Montes Cárdenas dentro del plazo conferido al efecto, la valoración de sus méritos fijada en el acuerdo de 22/07/2026 deviene firme, quedando su puntuación en la fase de concurso establecida en 2,25 puntos.

QUINTO. Calificación final definitiva del proceso selectivo

De conformidad con la Base Decimotercera, la calificación final viene determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, resultando el siguiente orden de prelación definitivo:

Orden	Apellidos y nombre	Fase oposición	Fase concurso	TOTAL
1º	García Lucas, Sergio	20,56	5,00	25,56
2º	Montes Cárdenas, Daniel	22,50	2,25	24,75

No existiendo empate entre los aspirantes, no resulta de aplicación el sistema de resolución de empates previsto en la Base Decimotercera.

SEXTO. Acuerdos

En virtud de lo expuesto, el Órgano Técnico de Selección, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

- Primero. Estimar la alegación presentada por D. Sergio García Lucas, rectificando la puntuación del apartado 2.1 de su autobaremación a 1,00 punto, y fijando su puntuación definitiva en la fase de concurso en 5,00 puntos.
- Segundo. Declarar firme, por no haberse presentado alegación alguna dentro del plazo conferido, la puntuación de D. Daniel Montes Cárdenas en la fase de concurso, fijada en 2,25 puntos.
- Tercero. Aprobar, con carácter definitivo, la calificación final del proceso selectivo, con el siguiente resultado: 1º D. Sergio García Lucas, 25,56 puntos; 2º D. Daniel Montes Cárdenas, 24,75 puntos.
- Cuarto. Elevar a la Alcaldía-Presidencia, con carácter vinculante y definitivo, propuesta de resolución para el nombramiento como funcionario de carrera, en la plaza de Oficial de Parque Móvil, de D. Sergio García Lucas, por haber obtenido la mayor puntuación total en el proceso selectivo, de conformidad con la Base Decimocuarta, sin que quede ningún trámite pendiente de resolución por parte de este Tribunal.
- Quinto. Notificar el presente acuerdo a los aspirantes afectados y publicarlo en la página web municipal, sección Empleo Público, con indicación de que, por tratarse de la resolución definitiva del Órgano Técnico de Selección, contra el mismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Pola en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.
- Sexto. Advertir a D. Sergio García Lucas que, conforme a la Base Decimocuarta, apartado 14.2, dispondrá de un plazo de veinte (20) días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes propuestos para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como que su nombramiento quedará condicionado a la superación del reconocimiento médico previsto en la Base Quinta.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se extiende la presente acta, que firman las personas integrantes del Tribunal ante mí, la Secretaria, que doy fe.

Santa Pola, firmado al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE